

á un Venexia quanto expone tho^{ra} D^o de Monino, y manda
repare á este Cavildo, para q^e intelixençada la Ciudad de lo
representado por aquel, y de que en Venexia le dá por excusado
le intimamente prozeda á nombrar en su lugar otro Carlo
de Arden para Diputado de la Junta de Propios, con aue
do á la ordenes que xieren en la materia, y con la prontitud
que es preciso para q^e no veretaxe la celebracion de Junta;
y se haga saber á D^o Mateo de Zevallo el nombramiento
de tal Diputado, para q^e concuerda á la de los dias Miércoles
de cada semana que son las asonadas, y tambien se haga
saber á quien nuevamente se elija por el Ayuntamiento
poniéndose certificación de todo y devolviendo á su Venexia el
Expediente para hazer el uso que correspondá, de todo lo
qual se enteró á la Ciudad, como tambien de la R^{da} Redula
de V. M. su fecha siete de Marzo, de mil setecientos ochenta
y quatro, en la que se declara por punto general, que á los que
coaxien algun ofizio de Republica, ni les coaxie en
manera alguna de los cauxos y obligaciones de que deben
responder, como qualquiera otro Individuo del Ayuntam^{to}
el obtener y exvir Empleo en qualquiera ramo de el
Real servicio; y juntamente de lo Acuerdo celebrado
en la Junta por esta Ciudad, y de los dictámenes de
sus Abogados, siendo el ultimo el que dan los Señores Don
Antonio Cencaxay y Don Canales en que exponen
que no debían abonarse Carriles, ni funciones á lo